

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS.

Se hace saber que CONSTANCIO SALDAÑA GÓMEZ, también conocido como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 348/2022, en contra de JOSE RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS; de quienes reclama la parte actora las siguientes **prestaciones: A)**- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARADO, NUMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias se indican en el apartado de hechos. **B)** Que la resolución que se dicte en este juicio sirva de título de propiedad, y se remita en oficio con copia certificada de la sentencia, al C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para la cancelación de la inscripción del demandado JESUS RIOS RAMIREZ y se realice la correspondiente inscripción a mi favor. Lo anterior, la parte actora se basa en los **hechos** que sustancialmente refieren: **1.** Del certificado de inscripción que se anexa a la demanda, se advierte que el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre del demandado JESÚS RÍOS RAMÍREZ, bajo la Partida 216, Volumen 224, libro PRIMERO. **2.** El inmueble a usucapir está ubicado en CALLE ALVARADO, NUMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m2), y los siguientes linderos: AL NORTE: 27.50 m con lote 4, AL SUR: 27.50 m con lote 6. AL ESTE 10 m con calle COMONFORT, AL OESTE 10 m con lote 12. **3.** En data 24 de octubre de 1974, el hoy actor, celebre con JESÚS RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS, contrato de compraventa, siendo prudente y necesario hacer notorio que en dicha fecha de celebración de contrato, el hoy promovente se ostenta como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ, y para tales efectos se exhibe instrumento notarial de declaración testimonial, dentro del cual se advierte que CONSTANCIO SALDAÑA GÓMEZ, también es conocido como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ. **4.** Asimismo, en la fecha aludida fue entregado al hoy promovente la posesión del inmueble antes descrito. **5.** La posesión que ostento del multicitado bien ha sido en concepto de propietario, dado que en dicho domicilio es donde reside el hoy actor, tan es así, que el domicilio registrado ante el Instituto Federal Electoral es el mismo, es decir, en CALLE ALVARADO, NÚMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. **6.** El hoy actor, habita el inmueble de litis de manera pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, ya que, durante todos los años en que se ha habitado el inmueble nunca he sido molestado por ninguna causa, por que la posesión ha sido de manera tranquila. **7.** La posesión del inmueble materia de juicio, ha sido continua pues desde que fue entregado al hoy actor, ha vivido en el sin que haya existido algún acto dirigido a interrumpir la posesión. **8.** Desde la fecha en que se firmó el contrato de compraventa, me fue entregada la posesión, por lo que el promovente ha realizado tramites de construcción, trámites ante Tesorería Municipal, así como los pagos del impuesto predial, agua y demás servicios. **9.** La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación ya se precisó, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, de buena fe y fundada en justo título. **10.** Lo anteriormente expuesto le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra el multicitado inmueble materia de la litis, quienes se han percatado que he ejecutado actos de dominio desde la fecha que iniciamos a poseer pública, continua y pacíficamente dicho bien. **11.** El señor JOSE RÍOS RAMÍREZ, en el mismo momento de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, me entregó el original del instrumento 21662, volumen 194, en el cual consta la compraventa que en su momento realizó respecto de este mismo bien inmueble con el entonces Gobernador del Estado de México, el cual fue protocolizado por el Notario Público número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México en fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, así como su inscripción ante el Registro Público de esta entidad. **12.** El promovente desde que adquirí el inmueble materia de juicio, he venido realizando actos de propiedad y ejerciendo su posesión; tal y como lo he mencionado anteriormente es mi intención el acudir ante el juez civil, a efecto de que se ordene inscribir dicho inmueble a favor del hoy actor, reconociéndome como legítimo propietario.

Es el caso, que por auto de seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a los demandados JOSE RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2028.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AGUSTINA MONTERROSAS HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 27267/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL ROCIO LOPEZ LOPEZ en contra de ANTONIO CASTRO ROMERO Y AGUSTINA MONTERROSAS HERNANDEZ, bajo el expediente número 27267/2022 por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de ANTONIO CASTRO ROMERO Y AGUSTINA MONTERROSAS HERNANDEZ; A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de Sumario Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19 LOTE 23 COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUROESTE 15.28 METROS CON LOTE 24, NOROESTE 8.26 METROS CON LIMITE DE COLONIA, NORESTE 15.40 METROS CON LOTE 22, SURESTE 8.26 CON CALLE SIN NOMBRE Y UNA SUPERFICIE DE 126.61 METROS CUADRADOS. B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título del propietario, del bien INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19 LOTE 23 COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO desde el día 22 DE ENERO DE 2001, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUROESTE 15.28 METROS CON LOTE 24, NOROESTE 8.26 METROS CON LIMITE DE COLONIA, NORESTE 15.40 METROS CON LOTE 22, SURESTE 8.26 CON CALLE SIN NOMBRE. Y UNA SUPERFICIE DE 126.61 METROS CUADRADOS. Se acreditan con el contrato de compraventa, que el suscrito realizó con JOSE ANTONIO CASTRO ROMERO. 2.- Con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, bajo el antecedente correspondiente al folio real electrónico 00015730. 3.- En fecha relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que, celebré el contrato de compraventa con JOSE ANTONIO CASTRO ROMERO, asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal, y un formato que contiene la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio. 4.- Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre del suscrito. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 quince de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2029.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 324/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JAVIER CRUZ BACA, en contra de LUCIA HERNÁNDEZ ARREOLA y RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión del inmueble ubicado lote 6-B, manzana 22 de la calle Felipe Ángeles, Colonia 5 de Mayo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: NORESTE: En 16.50 metros, colinda con lote 6-C; SURESTE: En 10.00 metros, colinda con lote 6-C; SUROESTE: En 12.79 metros, colinda con calle sin nombre y NOROESTE: En 10.00 metros, colinda con calle Felipe Ángeles, con una superficie de 147.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real Electrónico número 00150721. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00150721, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad. c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 25 de agosto de 2002, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 25 de agosto de 2002. Celebre contrato de compraventa, ante la hoy demandada LUCIA HERNÁNDEZ ARREOLA, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinte de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2036.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIA ROLDAN VALENCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1504/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, en contra de JULIA ROLDAN VALENCIA, se dictó auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES** a) Se decrete la propiedad por Usucapion respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

b) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare como propietario legítimo al C. MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, a fin de que pueda realizar la CANCELACION DE LA CLAUSULA RESISORIA que se encuentra inscrita a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México esto ante la institución o instancia correspondiente para ello. Así como se realice la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el C. JULIA ROLDAN VALENCIA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, ante el citado registro, de la usucapion a mi favor. d) El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA.** 1.- En fecha 20 de JULIO de 1998, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con la demandada C. JULIA ROLDAN VALENCIA sobre el inmueble ubicado Usucapion respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 28, AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- El 03 de Agosto de 1985 la hoy demandada JULIA ROLDAN VALENCIA liquidó el inmueble materia del presente juicio el cual se encuentra ubicado en LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO esto se acredita con la Carta Finiquito expedida por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través del INSTITUTO MEXICANENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y el Recibo de pago emitido por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO; esto en virtud de acreditar la liquidación de dicho inmueble. Desde la fecha 20 de JULIO de 1998, la C. JULIA ROLDAN VALENCIA, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa marcado como ANEXO 01, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de Ei posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA de 20 de JULIO de 1998 lado por la demandada, persona a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 22 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario desde la fecha que me fue entregado físicamente. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con su medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales:

FOLIO REAL ELECTRONICO: 00272243.

A NOMBRE DE: JULIA ROLDAN VALENCIA.

Lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, que se adjunta al presente escrito con el ANEXO 02 y que he mencionado anteriormente.

Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JULIA ROLDAN VALENCIA deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELI MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2057.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A "OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO".

En los autos del juzgado del expediente número 280/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO.

Procédase a notificar a OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO el estado de ejecución en que se encuentra el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 280/2018, y por sentencia definitiva de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se condenó al enjuiciado OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$2,166,405.62 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de capital vencido, la cantidad de \$95,049.03 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS Y LA CANTIDAD DE \$376.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIOS más lo que se sigan generado y se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, cantidad que deberá de cubrir dentro de los OCHO DÍAS siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta resolución, en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta Población, y el boletín judicial, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos y previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 y 1.170 del Código en cita, domicilio que se tendrá como tal, para los efectos de ser citado al día en que se proceda a dar cumplimiento al resolutivo tercero.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro y el de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2058.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2054/2021.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL ORDEN FAMILIAR (INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO) PROMOVIDO POR ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO A BIENES DEL DE CUJUS FERMIN VAZQUEZ ARAUJO.

ACTOR: ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO EN REPRESENTACION DEL MENOR JESUS VAZQUEZ IBARRA.

En el expediente número 2054/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL ORDEN FAMILIAR (INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO) PROMOVIDO POR ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO A BIENES DEL DE CUJUS FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en

términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1. En febrero del año 2009 conocí al finado FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, siendo que en el mes de agosto del mismo año comencé a vivir y depender económicamente del hoy de cujus; siendo entonces que de dicha relación procreamos a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, hecho que acredito con copia certificada de la resolución judicial de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte radicada bajo el número de expediente 1986/2019 del Juzgado Sexto Familiar del/Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual se anexa al presente escrito para que surta sus efectos de Ley como anexo UNO.

2. En relación con el Hecho anterior, como ya se mencionó, durante nuestra unión de concubinato, el hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, y la suscrita procreamos a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, actualmente menor de edad, como lo acredito con el atestado del registro civil número 00024, libro 0001, oficialía 01 en el Municipio de Teoloyucan, el que como anexo número DOS en copia certificada agrege al presente escrito para que surta sus efectos legales.

3. En fecha 20 de mayo del año dos mil diecinueve falleció mi concubino el señor FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, como se acredita con la copia certificada del expediente 1986/2019 Radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, en el que a foja 16 se podrá observar el atestado de defunción y su apostille correspondiente, copia certificada que ya fue agredado como anexo número UNO.

4. Ahora bien, manifiesto a su Usía, que la suscrita, derivado del fallecimiento del hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO promovió juicio Sucesorio Intestamentario, mismo que quedo radicado con el número de expediente 1183/2020 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México; y al seguir la secuela procesal de dicha sucesión, en fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, tuve conocimiento por medio del oficio número 222C0101040302L/9771/2020 mismo que fue signado por la Licenciada Viridiana Álvarez Villavicencio Jefa de departamento de testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, de que, mi extinto concubino FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 89, del Estado de México, el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, otorgó testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; sin embargo preciso a su Señoría que solo tuve conocimiento de que existía dicho documento, sin conocer el contenido del mismo.

5. Derivado del oficio que se menciona en el hecho anterior, tuve conocimiento de que se encontraba una sucesión testamentaria a bienes del ahora de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, radicada en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con el número de expediente 1630/2019; situación que me orillo a intentar apersonarme en dicha sucesión; sin embargo, no me fue reconocido derecho alguno ya que se me informo sin tener acceso al expediente principal, de que en dicha sucesión ya había sentencia ejecutoriada.

6. Ahora bien, toda vez que es imperante que la suscrita y mi menor hijo puedan contar con una pensión alimenticia, aproximadamente en el mes de junio del año 2021, me vi en la necesidad de contactar a familiares del hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, mismos que viven en España; y a quienes después de abogarles si sabían de alguna información del testamento en repetidas ocasiones, mencionaron que no había nada que hacer de su parte ya que ellos solo conocían el testamento y que solo podrían hacer llegar una copia del mismo ya que tenían una en su poder, fue entonces que me proporcionaron vía electrónica una copia simple del testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; del cual se desprende que nombró heredera universal de sus bienes a la señora MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES y como heredero sustituto a mi menor hijo JESUS VAZQUEZ IBARRA; omitiendo el de cujus fijar los alimentos a favor de la suscrita concubina ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO y a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, lo que provoca la inoficiosidad del testamento en cuestión, mismo que acredito agregando al presente escrito copia simple del testamento en comento mismo que se agrega como anexo TRES.

7. Ahora bien, la suscrita acudió al Archivo General de Notarías del Estado de México para solicitar una copia certificada del testamento otorgado por el de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, que celebró en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 89, del Estado de México, el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; como lo acredito con los oficios de respuesta número 222C0101040302L/223/2021 de fecha 08 de julio del año 2021 mismo que esta signado por Licenciada Viridiana Álvarez Villavicencio, quien es Jefa de departamento de testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México; y el oficio número 222C0101040300L/2915/2021 de fecha 10 de agosto del año 2021 signado por la Licenciada Wendy Sofía Guadarrama Morales, quien es Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México, de los cuales se desprende que negaron a la suscrita información y manifestaron su imposibilidad de poder proporcionarme una copia certificada de dicho testamento, oficios de respuesta que se agregan al presente como anexos CUATRO y CINCO, para que obren como corresponda.

8. Es el caso que en repetidas ocasiones he acudido a buscar a la Heredera de mi concubino MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES, con el fin de demandar la ayuda alimenticia que en derecho corresponde a la suscrita y a mi menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, en todo momento no solo he dejado de obtener respuesta alguna, ya que al preguntar en dicho domicilio en donde vive me la niegan en todo momento.

9. En virtud de que la suscrita carece de bienes propios además de no contar con ingresos derivado por la falta de empleo ya que me dedico preponderantemente al cuidado de mi menor hijo es que me veo en la necesidad de demandar la inoficiosidad del testamento instituido por quien en vida fuera mi concubino el señor FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, y en el cual nombró como únicos herederos a la señora MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES en perjuicio de la suscrita y mi menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA.

10. De lo anterior y, toda vez que, el deudor alimentario ahora de cujus, no dejo alimentos ni a favor de mi menor hijo y de la suscrita, me he visto en la imperiosa necesidad de solicitar diversos prestamos económicos para satisfacer nuestras necesidades principalmente las de mi menor hijo para poder proporcionarle alimentos, vestido, el pago de colegiaturas así como para su atención médica; de los cuales se

han extendido un total de trece pagares que en conjunto ascienden a la cantidad de \$66,200.00 (sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional), suscritos en fechas 25 de junio de 2019 por la cantidad de \$5,000.00 pesos, 5 de agosto de 2019 por la cantidad de \$10,000.00 pesos, 8 de octubre de 2019 por la cantidad de \$4,300.00 pesos y 20 de diciembre del año 2019 por la cantidad de \$7,500.00 pesos; así como de fechas 3 de febrero de 2020 por la cantidad de \$5,500.00, 14 de abril de 2020 por la cantidad de \$3,000.00 pesos, 9 de junio de 2020 por la cantidad de \$4,700.00 pesos, 1 de agosto por la cantidad de \$10,000.00 pesos y 4 de noviembre del año 2020 por la cantidad de \$5,000.00 pesos y 28 de enero de 2021 por la cantidad de \$3,700.00 pesos, 10 de marzo de 2021 por la cantidad de \$2,500.00 pesos, 24 de mayo de 2021 por la cantidad de \$1,500.00 pesos y 29 de julio del año en curso por la cantidad de \$3,500.00 pesos, los cuales se agregan al presente en copia simple ya que los originales no se encuentran en mi poder por ser deudas que no he podido solventar. ANEXO SEIS. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los 18 días de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edicto treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Expedidos el (20) de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2066.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 1057/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA HERNANDEZ PADILLA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., GUSTAVO SAAVEDRA MONROY Y JOSÉ ROBERTO HERNANDEZ PADILLA, bajo el expediente número 1057/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Se decreta la propiedad por usucapión a favor de LETICIA HERNANDEZ PADILLA, respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00381545; según se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada. C).- La inscripción, de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de LETICIA HERNANDEZ PADILLA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Que en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, mediante contrato de COMPRAVENTA, adquirí del señor JOSE ROBERTO HERNANDEZ PADILLA, el inmueble ubicado en la MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros con calle 37. AL SURESTE: en 7.00 metros con lote 18. AL NORESTE: en 12.00 metros con lote 4. AL SUROESTE: en 12.00 metros con lote 2. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 M2, (OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). 2.- JOSE ROBERTO HERNANDEZ PADILLA al momento de venderme el inmueble motivo de la presente Litis, me manifestó que era el único dueño del inmueble, puesto que lo había adquirido de manera legítima, a través de un similar, contrato de compraventa celebrado con el señor GUSTAVO SAAVEDRA MONROY, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres; quien a su vez este último lo había adquirido, por parte del titular registral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., mediante similar forma celebrando un contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco; para así transmitirme a la suscrita los derechos de propiedad y posesión del inmueble materia del presente procedimiento, mediante un contrato de compraventa, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, pagando el precio cierto y determinado por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, en una sola exhibición, entregándome y dándome inmediata posesión y pleno dominio del inmueble materia de la presente controversia desde la fecha firma de dicho contrato, además de entregarme los originales de los contratos anteriormente mencionados, así como todos y cada uno de los documentos originales que se le habían entregado, desde el titular registral hasta mi causante. 3.- Desde la fecha en que entré a poseer dicho inmueble en calidad de propietaria, siendo este el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce, mediante un contrato de compraventa; siendo esta la causa generadora de mi posesión; estando en todo momento ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del multicitado inmueble, por que comencé a poseer en la fecha antes mencionada al adquirir el mismo sin violencia y sin ser molestada, poseyendo de manera continua e ininterrumpida que se deriva en una posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de once años. 4.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la USUCAPION a mi favor se encuentra debidamente inscrito a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A. bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00381545. 5.- Desde que la suscrita adquirí el inmueble que habito este, ha sido conocido y existente como MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; tal y como se acredita con el certificado de inscripción; como denominación registral; pero igualmente identificado como el ubicado en; CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, sin embargo ello no implica una falta de identidad formal del inmueble pues son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias incluso en el lote, manzana y colonia de su ubicación. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo

TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia., Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2070.-7, 16 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio sucesorio intestamentario promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, en el Juzgado arriba citado, El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos del tres de mayo de dos mil veintitrés y veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; se ordenó emplazar por edictos a ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA y ERICK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrán por no apersonados, asimismo prevéngase, para que, señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) El señor Fernando Carrillo de Alborno y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II). El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, unidad habitacional el Rosario Croc II en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, III) El de Cujus Fernando Carrillo de Alborno y Osorio no otorgo disposición testamentaria, IV) La señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Alborno y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2073.-7, 16 y 25 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GALLARDO GARCÍA MARTHA GEORGINA, expediente número 371/2020, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante autos de fecha veintiuno de agosto del año en curso, "... Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene devolviendo el exhorto ordenado en autos el que se encuentra SIN DILIGENCIAR...". "... Por otro lado, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble CONSISTENTE EN LA VIVIENDA EN CONDOMINIO C, LOTE 63, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; "...es por lo que convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, y en atención al valor del bien, en el periódico "DIARIO DE MEXICO", asimismo, toda vez que, el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio...", "... con los insertos necesarios se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva publicar edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo exhortante, en el entendido que, de igual forma deberán efectuarse por dos ocasiones. En todas las publicaciones ordenadas deberá mediar ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE

IGUAL PLAZO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo..." ...se faculta al homólogo con plenitud de jurisdicción para acordar en general todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación, autorice personas, autorice la ampliación del plazo para la diligenciación del mismo, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, etc., y en caso que el exhorto no sea devuelto por conducto de persona autorizada...", "...concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación..."- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA DIANA CAREM GODÍNEZ RUÍZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-

Ciudad de México, a 30 de Agosto de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUÍZ.- RÚBRICA.

2233.-15 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 749/2015 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), GIANNI LAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ANA PATRICIA RUIZ PRECIAT en contra de INMOBILIARIA RIO HONDO S.A. DE C.V. y al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), respecto del inmueble ubicado en: departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2, en proveído de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES 1.- El reconocimiento de nuestra calidad de propietario, en virtud de la posesión continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe, por más de 5 años respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2. 2.- La declaración judicial que los suscritos, somos los propietarios del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como el reconocimiento de todos los derechos inherentes a la posesión. 3.- Como consecuencia de la prestación primera de la presente demanda, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la sentencia que se dicte en el presente juicio en donde se reconozca nuestra calidad de propietarios en el Folio 80719, perteneciente al departamento número PHB y/o PH2 de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de la bodega PH2-C y los estacionamientos marcados con los números C-PH2 y sus accesorios. 4.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Derivadas de un deseo de adquirir un departamento, en fecha 27 de septiembre del 2005 nos entrevistamos con el C. Alfredo Vargas, quien nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, motivo por el cual, se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día 27 de septiembre del mes antes citado. Lo anterior lo acreditamos con el contrato que se encuentra en las copias certificadas emitidas por el expediente Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, expediente 643/2013, mismas que anexamos al presente escrito. Vale la pena citar, que todos los contratos y documentos a que se hacen referencia en la presente demanda, fueron presentados en dicho Juzgado, al demandar el cumplimiento y forma de contrato de compraventa citado, tanto a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., como vendedora original, como a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. en su calidad de cesionaria respecto de los créditos y derechos que tuviere el departamento que me habían vendido desde el año 2005 y que más adelante detallaré. 2.- Así las cosas y derivado de la solicitud de compra ya referida, en fecha 22 de octubre del 2005, los suscritos, celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores; Allan Israel Atri Michel Israel Atri, respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento y una bodega. Lo anterior lo acreditamos con las copias certificadas del contrato de compraventa ya referido y los anexos A, B, C y D del mismo, inmersos en las expedidas por el Juzgado Trigésimo del Distrito Federal, expediente 643/2013. 3.- Dentro del contrato señalado en el antecedente 2 del presente escrito, se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,310,450.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). (anexo. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Lic. Martha Leticia Rosas Roldan.-Rúbrica.

2257.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN HIGUERA SANCHEZ.

EL C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL Y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, en carácter de apoderados legales de HSBC, MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2022, VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de JUAN HIGUERA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.** La declaración Judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebrado con fecha 28 de abril de 2021, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento Público, en virtud de que su último pago fue el 4 de octubre de 2021. **B.** El pago de la cantidad de \$1,288,693.71 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **C.** El pago de la cantidad de \$39,255.14 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas y las que se sigan causando hasta el pago total del crédito, que sumados resulta la cantidad de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), como suerte principal. **D.** El pago de la cantidad de \$77,066.98 (setenta y siete mil sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción IV, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión gastos de cobranza e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **G.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.- HECHO PRIMERO.-** En Huixquilucan, Estado de México, con fecha 28 de abril de 2021, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como "LA PARTE ACREDITANTE" y el señor JUAN HIGUERA SANCHEZ como "LA PARTE ACREDITADA" celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficial Registral de Texcoco con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035, el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO SEGUNDO.-** En el contrato a que se refiere el hecho que antecede, las partes pactaron, entre otras, las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA.- APERTURA.-** HSBC MÉXICO, otorga en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE por la cantidad de \$1,365,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), en lo sucesivo el "Crédito". **SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** "LA PARTE ACREDITADA" dispone del importe del crédito a la firma del presente contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior la "PARTE ACREDITADA" reconoce y acepta que su firma en el presente contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. "HSBC MÉXICO" queda facultado para emitir un documento en el que se establezcan los diferentes conceptos de aplicación del presente Crédito, que podrá referirse entre otros a comisiones, gastos y cualquier otro que se describa, debiendo firmarlo la "PARTE ACREDITADA" como constancia de su plena conformidad. Para disponer del crédito, la "PARTE ACREDITADA" en este acto autoriza irrevocablemente a "HSBC MÉXICO" para que en esta misma fecha: "HSBC MÉXICO" abone a la cuenta de la "PARTE ACREDITADA" a que se refiere la declaración primera fracción III (tres romano) del presente contrato, el monto del crédito. **TERCERA.- DESTINO.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del crédito dispuesto, precisamente en obtener liquidez inmediata y de ser aplicable al pago de los conceptos señalados en la Cláusula denominada "apertura". En la cláusula cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **CUARTA.- AMORTIZACIÓN.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MEXICO" a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen, mediante 120 (CIENTO VEINTE) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS, cada uno de ellos por la cantidad de \$19,387.92 M.N. (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. **SEXTA. LUGAR DE PAGO.** Todas las prestaciones derivadas del presente Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria otorgado por "HSBC MÉXICO", deberán pagarse, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de "HSBC MÉXICO", en días y horas hábiles dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados, o a través del servicio de domiciliación que "HSBC MÉXICO" ponga a disposición de la "PARTE ACREDITADA". **DECIMA TERCERA.- COMISIONES.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MÉXICO" sin necesidad de previo requerimiento las siguientes comisiones: III.- Una comisión por gastos de cobranza, también referida como comisión por COBRANZA la cual la "PARTE ACREDITADA" se obliga a cubrir a "HSBC MEXICO" por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad y con la periodicidad establecida en la caratula del presente contrato, la cual forma integrante del mismo, misma que se deberá cubrir por cada amortización vencida. Esta comisión será cobrada por cada ocasión que HSBC MÉXICO deba realizar gestiones de cobranza en caso de incumplimiento de la PARTE ACREDITADA a sus obligaciones contenidas en el presente contrato. IV.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que deberá ser pagada por la "PARTE ACREDITADA" y la PARTE GARANTE de manera mensual al momento de realizar el pago de cada amortización. En la cláusula décima cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **DÉCIMA CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS.** El importe del Crédito indicado en la cláusula denominada "Apertura", generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del 11.75% (ONCE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de la siguiente forma: I.- Los intereses que

se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día del siguiente corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días (o de 366 trescientos sesenta y seis) días si el año es bisiesto, multiplicando el resultado así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del crédito otorgado, estos intereses deberán ser pagados por la "PARTE ACREDITADA" el día CUATRO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo de la firma del presente Contrato, mismo que se menciona en la fracción I (uno romano) que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o que en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicando el resultado así obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo. De conformidad con lo hasta aquí expuesto los intereses ordinarios se causarán, calcularán y liquidarán por "LA PARTE ACREDITADA" por periodos vencidos y no por adelantado. Para estos efectos, la fecha de corte para el cálculo de los intereses que se generan será el día CUATRO de cada mes, fecha que abarca para estos fines a los intereses ordinarios. La Tasa de Interés aquí acordada podrá modificarse de común acuerdo escrito por ambas partes en caso de reestructura del crédito que se conceda a "LA PARTE ACREDITADA". HSBC MÉXICO informa a la PARTE ACREDITADA que, por el presente crédito no se generan intereses moratorios. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO.** El presente Contrato vencerá el CUATRO DE MAYO DE DOS MIL TREINTA Y UNO; sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. En la cláusula décima octava del contrato base de la acción, las partes pactaron, entre otras cosas, lo siguiente: **DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** "HSBC MEXICO" podrá dar por vencido anticipadamente, el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE GARANTE faltan al cumplimiento de la obligación contenidas en el siguiente inciso: a) Si "LA PARTE ACREDITADA" deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato, como entre otras son, un pago o más del capital o intereses convenidos en este instrumento. En la cláusula vigésima primera del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA HIPOTECARIA.-** Para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por este contrato asumen la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, en este acto la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, CONSTITUYE UNA HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA EN PRIMER LUGAR EN FAVOR DE "HSBC MEXICO", sobre el inmueble que ha quedado descrito en el antecedente uno (romano), de este contrato, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, comprendiendo todo aquello a que se refieren los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil para el Estado de México; sin reserva ni limitación de ninguna especie, cuya superficie, medidas, linderos, antecedentes de propiedad y registro han quedado relacionados en el citado antecedente descripción y datos que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. HECHO TERCERO.-** El contrato descrito en el hecho que antecede, quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035. **ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO HECHO CUARTO.-** Acompañó a esta demanda, como documento informativo y no como requisito esencial de la acción real hipotecaria, el estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público facultado de nuestra mandante LIC. RUBEN VELAZQUEZ MARTINEZ, titular de la Cédula Profesional 2898470, en el que se especifica debidamente la forma de obtener la suerte principal reclamada, así como el cálculo de intereses ordinarios; sin embargo, como ya quedó especificado en el capítulo de "Prestaciones", tanto los intereses ordinarios y comisiones por gastos de cobranza, administración e I.V.A., serán motivo de liquidación en el incidente que al efecto se promueva, en el cual la parte demandada tendrá la intervención procesal que le corresponde, con números al 04 de abril de 2022. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE ACREDITADA Y ACTUALIZACIÓN DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO HECHO QUINTO.-** Es importante resaltar a su Señoría que de acuerdo con los asientos contables que obran en el estado de cuenta certificado a que hemos hecho referencia en el apartado que antecede, la PARTE ACREDITADA realizó su último pago el 04 de octubre de 2021, por lo cual, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado a que alude la cláusula décima octava, del contrato de apertura de crédito simple con Interés y garantía hipotecaria, del documento base de la acción, resultando como suerte principal demandada la cantidad de de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y con Garantía Hipotecaria base de la acción. **HECHO SEXTO.-** No obstante las gestiones extrajudiciales realizadas mediante cartas invitación y llamadas telefónicas con el acreditado a efecto de que cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del documento base de la acción, y toda vez que ha hecho caso omiso, es por ello que nos vemos en la necesidad de recurrir ante este órgano jurisdiccional en la vía y forma señaladas, a efecto de recuperar el adeudo que existe a favor de mi representada. Haciéndole saber a JUAN HIGUERA SANCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE CONTESTAR LA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS. DADOS EN TEXCOCO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2270.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR MALDONADO HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 900/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGEL GARCIA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, demanda las siguientes: PRESTACIONES: La reivindicación en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la Calle Panamá s/n de la colonia Ejido de San Miguel Chalma en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 Metros Lineales colinda con cables de alta tensión de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Al Sur 33.00 Metros Lineales colinda con calle Panamá, Al Oriente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar, Al Poniente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar. Superficie de aproximadamente 825.00 metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del inmueble mencionado, con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieran haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día 27 de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2271.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una/copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Que en los autos del expediente número 595/2023, relativo al JUICIO SUMARIO (USUCAPION) promovido por MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a) La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, la USUCAPION respecto del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. b.- Como consecuencia de lo anterior, la DECLARACION JUDICIAL de que la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, ha adquirido la propiedad del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. c.- La inscripción en el cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle de Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, como nueva propietaria del inmueble materia del presente juicio, ordenándose la cancelación del anterior propietario en el folio real indicado. d.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. **Hechos:** 1.- Con fecha 15 de agosto de 2005, la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, celebré en mi carácter de COMPRADOR, contrato de compraventa con la señora CAROLINA ALVAREZ ACOSTA, en su calidad de vendedora, respecto del inmueble identificado como CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO número 68 situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 12.50 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR: EN 2.40 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR; AL ESTE: EN 5.00 METROS CON ÁREA COMÚN Y BODEGA No. 4; AL OESTE: EN 5.00 METROS CON CAJÓN 68. 2.- Se estableció como precio de la operación, la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron liquidados al momento de realizar la operación de compraventa. 3.- Se me entregó la posesión del cajón de estacionamiento número 68, desde la firma del contrato de compraventa, esto es desde el 15 de agosto del 2005. 4.-

El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, a nombre de la ahora demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V. 5.- La suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, he mantenido la posesión del CAJON DE ESTACIONAMIENTO número 68, situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por un periodo mayor a cinco años, a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2272.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS JACINTO GARCÍA.

En el expediente 1311/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO promovido por LORENZO ACOSTA CORTES, en contra de MARIA DE LA LUZ GRACIA RIOS Y NANCY JACINTO GARCIA radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva que detento pleno dominio y en consecuencia que la sucesión que represento es la propietaria sobre una fracción del inmueble ubicado en CALLE LA COLMENA NUM. 9, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción del inmueble de nuestra propiedad que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. Con Calle Colmena,

Al Sur 20.00 mts. Con: Propiedad de Samuel Martínez,

Al Oriente 33.19 mts. Con: Propiedad de José Mangas,

Al Poniente 33.19 mts. Con: Fracción del mismo inmueble (IGNACIO ACOSTA MENA).

Superficie aproximada de 663.80 metros cuadrados aproximadamente.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados a la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ubicado en CALLE COLMENA NUM. 9 DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) En este mismo sentido, y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, solicito que además de que a las demandadas me hagan entrega del inmueble en cuestión a que me refiero en la prestación "A y B" de este escrito, lo hagan con sus FRUTOS, USOS Y ACCESORIOS que se hayan generado en el inmueble a RESTITUIR.

D).- Demando también el pago por parte de las C.C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCÍA por concepto de RENTAS COMO FRUTOS, ello obedece a que hubo personas físicas que intentaron arrendar cuartos para vivienda, mismo que se encuentran en el interior del inmueble, ya que como se narrara en el hecho correspondiente quien en vida fuere mi padre fue desposeído por las hoy demandadas.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que lo desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a los demandados es en base a la obligación civil que estos tienen con la que suscribe.

E).- Y derivado de la entrega jurídica y material del inmueble en cuestión, solicito de las hoy demandadas el pago de las PENSIONES RENTÍSTICAS COMO PERJUICIO por la ocupación del inmueble de las fechas de diciembre del año 1995 a la fecha en que se dicte sentencia definitiva, derivado de la ganancia lícita que deje de obtener como propietario durante todo el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y del cual están obligados a cubrir los ocupantes por su negligencia.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a las demandadas es en base a la obligación civil que estos tienen con el que suscribe.

D). El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine, hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2274.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 417/2021, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024), emitió acuerdos, respecto al matrimonio que la une con FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROMERO, quien deberá comparecer a la primera audiencia, la cual se señala dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes.

María Morales Hernández. Manifestó no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), ante el Juzgado 19 del Registro Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco, de la Ciudad de México, bajo el acta 1375, libro 5, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en el domicilio conocido en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, México, no procreando hijos, ni adquiriendo bienes de ninguna naturaleza, ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a Fernando Alberto Pérez Romero, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista, en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento se seguirá el sumario en rebeldía, realizando las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín judicial, por lo cual se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

En cumplimiento a los acuerdos dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2288.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANAYELI MARTINEZ HIDALGO.

En el expediente número 112/2023, relativo al JUICIO PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por CUTBERTO ESPINOSA REYES, en contra de ANAYELI MARTINEZ HIDALGO, se hace saber que por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a ANAYELI MARTINEZ HIDALGO por medio de edictos a de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- A.- La declaración de que la actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el bien inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA LA FERROCARRILERA EL HOYO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B.- La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado por parte de la demandada. C.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión indebida de la demandada. D.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se lleguen a originar. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. I.- En fecha de 24 de febrero del 2021 el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa con la señora MONICA HERNANDEZ MUÑOZ respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA FERROCARRILERA, EL HOYO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO por la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250,000.00 pesos 00/100 M.N.), mismos que a la fecha se encuentran liquidados. II.- Que el citado

inmueble cuenta con una superficie de 54.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, NORTE 10.05 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA VARGAS MENESES DOLORES, AL SUR 10.35 METROS CON LOPEZ VARGAS ALBERTO, AL ORIENTE CON 5.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE CON 5.70 METROS CON AVENIDA PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, III.- El inmueble en cuestión lo tuvo en posesión desde la fecha de la celebración del contrato hasta que a principios de año, acudió como cada semana de dos a tres veces y se encontró que había personas ajenas en el inmueble quienes le confirmaron que la demandada los había introducido con la finalidad de construir una vivienda, tirando y derrumbando una casa de madera en donde guardaba objetos personales. IV.- Dicho inmueble lo adquirió de su compradora quien a su vez lo adquirió el dos (02) de junio del año dos mil dieciséis (2016) de quien aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL COMO PROPIETARIA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS, A TRAVES DE SU APODERADO E HIJO EMMANUEL LOPEZ VARGAS, NO OMITIENDO QUE LA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS FALLECIO HACE UNOS AÑOS. V.- Es el caso que el suscrito tiene mejor derecho para poseer el inmueble objeto del presente juicio ya que lo adquiere de buena fe y por la contraria la demandada lo despojo, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de: EDICTOS los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Dado a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

778-A1.- 16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Bertha Vázquez Cruz de Tobías.

MARCO ANTONIO RAMOS GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 10022/2022, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

P R E S T A C I O N E S: A) La declaración de que ha operado su favor la USUCAPION y que por ende, ha adquirido la propiedad de LA PLANTA BAJA INMUEBLE UBICADO EN: CASA 40 UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC MANZANA 17 LOTE 9 COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO HOY CONOCIDO COMO CALLE CUAUHEMOC NUMERO 40 COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Por detentar la posesión en calidad de propietario de buena fe, de manera pacífica, pública y continua desde el día 1 de febrero del 2005 con una superficie de: 250.02 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.02 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 25.02 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE UNO HOY CALLE CUAUHEMOC; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3, CON FRENTE A CALLE ZAHUATLAN. B) Se ordene al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO (IFREM), proceda a hacer la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada BERTHA VAZQUEZ CRUZ DE TOBIAS, e inscriba la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble que ha quedado descrito, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con el presente juicio. **H E C H O S:** 1) Desde el día 1 de febrero del 2005 adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA el inmueble materia de este juicio, celebrado con MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES; en su calidad de VENDEDOR y MARCO ANTONIO RAMOS GARCIA en calidad de COMPRADOR, quien desde ese momento lo ha venido poseyendo a título de propietario y así se desprende del justo título, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás he sido molestado en la posesión respecto del mismo ni judicial ni extrajudicialmente y en el cual, ha realizado mejoras como lo es la construcción de la misma y mantenimiento del mismo tal y como se desprende de las imágenes del inmueble cuando lo adquirió, hechos y circunstancias que son conocidas por familiares, amigos y vecinos, como lo son: SUSANA MARIA DE LOURDES MARTINEZ CORONA, JOSE JUAN CRUZ ROJAS, MARIA DEL REFUGIO MORALES RAMIREZ y JOSE LUIS SOTO GONZALEZ, quienes son vecinos del inmueble antes citado y a quienes les consta lo narrado. 2) Manifiesta que, el pago de algunos impuestos y servicios relativos al inmueble, se encuentran a nombre del señor MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES siendo este el segundo propietario del inmueble materia del presente juicios; 3) Se declare que se ha convertido en propietario del inmueble que se pretende usucapir y en su oportunidad, sirva dicha resolución como título de propiedad del suscrito ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán México, previa la respectiva protocolización ante fedatario público, por lo que mediante auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a Bertha Vázquez Cruz de Tobías a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

779-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 789/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA TOLUCA-TENANGO SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.03 METROS ANTES CON AMADOR GONZÁLEZ AHORA CON JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ; AL SUR: 29.83 METROS ANTES CON FERNANDO DIAZ AHORA CON JUAN RAMON ROMERO PERALTA; AL ORIENTE: 26.80 METROS ANTES CON QUINTIN CAMACHO AHORA CON JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ; AL PONIENTE: 27.95 METROS ANTES CON AMADOR GONZALEZ AHORA CON JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ. Teniendo una superficie de 790.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa que celebros con NEMESIO FIGUEROA ROJAS, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a dieciséis de Octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2405.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 94/2023, JOSE MARIO DORAZCO DELGADO por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Cinco (5) de Febrero número 1629 oriente, colonia San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Estado de México C.P. 52170; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.60 metros con Calle 5 de Febrero, en consecuencia deberá notificarse al H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 330, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA CENTRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que ya fue notificado, tal y como consta en la razón de notificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; AL PONIENTE: 12.60 metros con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar al C. CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE CINCO DE FEBRERO NÚMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52170, tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; AL ORIENTE: en un primer línea 11.60 metros con FRANCISCO ALVARADO FUENTES quien tiene para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de una casa habitación con puerta negra para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; y en una segunda línea de 1.00 metro con OLGA SEDANO VALDES quien tiene su para recibir notificaciones el ubicado en CALLE PUERTO DE MÉXICO, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO METEPEC, CHICAHUALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170, tratándose de un mueble al cual se tiene acceso a través de una calle sin pavimentar misma que se encuentra una tienda de abarrotes y una casa habitación casa gris con aplanado de cemento; * AL SUR: 11.60 METROS con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar a CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe. Con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2412.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 880/2024.

GERARDO ESPINOSA ROBLEDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TEOPANIXPAN", ubicado ACTUALMENTE EN CAMINO A CHIPILTEPEC LA CANDELARIA JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros colinda con un

CAMINO. AL SUR: 47.15 metros colinda con propiedad de MAGDALENO LOPEZ actualmente con GIL DELGADILLO ALMERAYA; AL ORIENTE: 226.00 metros linda con CAMINO y AL PONIENTE: 186.00 metros colinda con una BARRANCA. Con una superficie de 6,297.42 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veinte de enero del año dos mil cinco, por medio de un contrato privado de compraventa de MARTINA ROBLEDO TORRES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2413.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 394/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por EDMUNDO LÓPEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle General Anaya, número 411, del Barrio de San Mateo, en Metepec, México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados: AL NORTE 18.00 metros con Ma. Del Carmen Rodríguez actualmente con Martha Echeagaray Medina; AL SUR: 18.00 metros con Pastor Chávez, actualmente con Jerónimo Vázquez Lara y con Gilberta Hernández López; AL ORIENTE 15.00 metros, con Juan López Tello Lara, actualmente con Valentina Quintana Hernández y con paso de Servidumbre que da acceso a la vía pública; AL PONIENTE: 15.00 metros con Julio Lujambio Navarrete, en fecha dos (02) de marzo del año 2017, mediante contrato de donación adquirí de Reyes López Tello Lara, por hechas manifestaciones, y en el entendido que el promovente indica que son los datos correctos los señalados en su escrito, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Y así mismo por conducto del Notificador adscrito a este Juzgado, deberá hacer de su conocimiento a los colindantes referidos por la promovente, así como a la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

2416.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 980/2024, que se tramita en este juzgado DULCE MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ, promueve en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Villada número 44, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.70 metros con Mauro Espinares Ayala, actualmente con Ricardo Márquez Vázquez; AL SUR: 13.70 metros, con Concepción Hernández Espinares; AL ORIENTE: 10.00 metros con privada de Villada; y AL PONIENTE: 10.00 metros con Felipe Martínez, actualmente 8.35 metros con privada tercera de José Vicente Villada y 1.62 metros con Juan Manuel Mejía Martínez; con una superficie de 137 m², a partir de la fecha primero (01) de septiembre del año dos mil diez 2010, Dulce María Rodríguez López, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2417.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 766/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJEDA, NUMERO 138, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son; AL NORTE: 24.22 (veinticuatro metros con veintidós centímetros) con calle Sebastián Lerdo de Tejada, SUR: 24.22 (veinticuatro metros con veintidós

centímetros) con Félix Camacho Sánchez, ORIENTE: 18.21 (dieciocho metros con veintiún centímetros) con calle Miguel Hidalgo, PONIENTE: 18.21 (dieciocho metros con veintiún centímetros) con Rico Castañeda Francisco, con una superficie de 441.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2421.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2358/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ADA HEIDI MORALES PIÑA, El día doce de septiembre dos mil doce, a través de compraventa, adquirí del C. JUSTINO SERNA ARROYO, denominado "XOLALTENCO", lo que aerodito con el contrato de compraventa en original, el cual anexo al presente, dicho predio se ubica en: CALLE GALEANA SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN EVANGELISTA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros y colinda con privada.

AL SUR: 12.00 metros y colinda con Eugenio Sánchez Torres.

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con calle Galeana.

AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Nicolás Sánchez.

Contando con una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2422.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 354/2024, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ERICK FLORES MARURI, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), admitida el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San Miguel Totolmaloya, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de: 156.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 Metros y colinda con la señora Rosa Jiménez; AL SUR: 13.00 Metros y colinda con calle el Arenal; AL ORIENTE: 12.00 Metros y colinda con lote baldío el Arenal; AL PONIENTE: 12.00 Metros y colinda con lote baldío el Arenal, con quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, L. en D. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2423.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 733/2024, promovido por MARTHA ALONSO PEREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DURAZNO S/N, INTERIOR-3 CONDOMINIO QUINTA LAS AZALEAS, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MEXICO. Y por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.750 metros y colinda con FRANCISCA PICHARDO VALENCIA; AL SUR: 16.750 metros y colinda con JOSE PICHARDO VALENCIA; AL ORIENTE: 14.930 metros y colinda con PRUVADA DURAZNO; AL PONIENTE: 14.930 metros y colinda con SIMON ROSSANO; Con una superficie total de 250.39 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a catorce del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2424.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1172/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1172/2024, que se tramita en este juzgado, promueve JAZMIN NUÑEZ VERDEJA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 10.00 metros colindando con Hediberto Verdeja Sánchez.

AL SUR: 10.00 metros con Cinthia Núñez Verdeja.

AL ORIENTE: 15.00 metros con calle sin nombre.

AL PONIENTE: 15.00 metros con antes Eloisa Paulina García Dávila, ahora María Guadalupe Retama Ramírez.

Con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, JAZMIN NUÑEZ VERDEJA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

2425.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1002/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ BARRÓN GARCÍA, MARTINIANO RUIZ RUIZ Y COSME DAMIÁN MONDRAGÓN GONZÁLEZ mediante auto de once de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Los señores José Barrón García, Martiniano Ruíz Ruíz y Cosme Damián Mondragón González por medio de contrato privado de compraventa en fecha 20 de abril del 2019, adquirieron del señor Juan Ranulfo Ruíz Ruíz, el inmueble ubicado en Carretera Panamericana, Kilómetro 86+600, en la localidad Esdoca, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 425.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros colinda con Ausencio Flores González; Al Sur: 26.00 metros colinda con Gregorio Flores González, actualmente Mario Erasto Ruíz Ruíz; Al Oriente: 15.00 metros colinda con Victoria Pérez González, actualmente Fernando Pérez García; al Poniente: 15.00 metros colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los dieciséis días del mes octubre de dos mil veinticuatro (16/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2426.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTIN VARGAS ROSAS, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1047/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 25, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 23, COLINDA CON GERARDO JIMENEZ AVILA, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 27, COLINDA CON FRANCISCO JOSE GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE CINCO DE MAYO COLINDA CON (AUTORIDAD MUNICIPAL), AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 30, COLINDA CON JULIO IVAN SANCHEZ AGUILAR.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciséis días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El diez (10) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2427.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**

Edicto No. 2785-2024.

Exp. 881/2023.

San Juan del Río, Querétaro; 7 de agosto de 2024.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DANIEL DASAETT URBINA ROSAS, por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, ubicado en Prolongación Pino Suárez Sur número 1, Colonia Lomas de Guadalupe, en San Juan del Río, Querétaro; se radicó el expediente número 472/2022, correspondiente al JUICIO ORDINARIO CIVIL que sobre DIVORCIO, CUSTODIA, ALIMENTOS Y OTRAS PRESTACIONES es promovido por ELIZABETH MORENO ARREOLA en contra de Usted, por lo cual, le emplazo por medio del presente para que dentro del plazo de 15 quince días, contados a partir del día hábil siguiente de la tercera publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones legales que tuviera que hacer valer, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, le prevengo, para que el momento de dar contestación a la demanda manifieste bajo protesta de decir verdad que se conduce y conducirá con verdad durante el procedimiento; quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de ellas.

De igual forma deberá de señalar domicilio procesal en esta ciudad. Apercebido que para el caso de no señalar domicilio procesal, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante su sola publicación en lista, y las diligencias en que debieren tener intervención se practicarán en el local del juzgado, aún sin su presencia.

También, le hago saber que en auto de fecha 11 de agosto de 2023, se decretaron las siguientes MEDIDAS PROVISIONALES: Por cuanto ve a la custodia provisional de su hija S.U.M., se decretó a favor de su progenitora ELIZABETH MORENO ARREOLA, señalándose como domicilio de depósito del niño y la actora, el ubicado en PROLONGACIÓN PASEOS DE LA LLAVE NÚMERO 23, SAN GIL, EN ESTA CIUDAD. Haciéndole saber a la ACTORA que para el caso de que pretenda cambiar el domicilio de depósito de su hija, deberá informarlo y solicitarlo a este Juzgado. En este sentido, se ordena al Actuario que al momento del emplazamiento, le haga saber al demandado de la medida decretada, y requiérale para que se abstenga de acudir a dicho domicilio a causar molestias tanto de obra como de palabra a las personas que ahí habitan, en la inteligencia que de no hacerlo así, se aplicará en su contra una multa equivalente a 30 treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en términos del artículo 76 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Y tomando en cuenta que los alimentos constituyen un derecho de orden público e interés social, y que es obligación de esta autoridad el velar por la debida protección a dicha prerrogativa, en aras de garantizar el interés superior de la menor de edad involucrada dentro del presente juicio; se deberá fijar monto de pensión alimenticia provisional y garantía de alimentos a favor de ella. Por ello, al contestar la demanda, y bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante la autoridad, deberá contestar las siguientes preguntas: El nombre y domicilio de su fuente laboral, cuáles son los ingresos que devenga y en qué periodicidad; cuáles son los descuentos que se le realizan, por qué cantidad y concepto; a qué prestaciones laborales tiene derecho; cuál es el puesto que desempeña y número de afiliación al IMSS para el caso de contar con dicha prestación; cuál es su antigüedad en su lugar de trabajo; cuál es su horario laboral. Debiendo requerirle además, para que al contestar la demanda exhiba sus últimos cuatro recibos de nómina. Y para el caso de que encontrarse desempleado, deberá de informar al Ministro Ejecutor los medios que le han permitido subsistir hasta ahora, indicando el nombre y domicilio de su último Pagador, y el sueldo que se le pagaba, así como la periodicidad con que recibía su sueldo, y el motivo por el cuál terminó la relación de trabajo, es decir, si fue renuncia o despido.

Asimismo, indicará si es beneficiario del servicio de salud que brinda el IMSS, al momento de contestar la demanda acredite con documento idóneo que su hija también se encuentra dada de alta como derechohabiente.

Para su publicación por 3 tres veces de 3 tres en 3 tres días hábiles, en los Estrados de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal. Así como en los Estrados y periódico de mayor circulación a nivel estatal, de Tecámac de Felipe Villanueva y/o Tecámac, Estado de México, y Zempoala, Estado de Hidalgo, en el entendido que para los términos a nivel estatal de Tecámac de Felipe Villanueva y/o Tecámac, Estado de México, y Zempoala, Estado de Hidalgo. Haciéndose constar que los plazos otorgados, se amplían un día más por cada cien kilómetros o fracción que exceda de la mitad, ello, en razón de la distancia. De acuerdo a lo establecido en los artículos 103, 104, 108 y 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

A T E N T A M E N T E: LICENCIADA ITZEL DE LA PEÑA ABREU.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.-RÚBRICA.

PRIMERA PUBLICACIÓN: 8 de agosto de 2024.

SEGUNDA PUBLICACIÓN: 13 de agosto de 2024.

TERCERA PUBLICACIÓN: 16 de agosto de 2024.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia, su uso deberá ser exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de esa autoridad receptora, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

2429.-22, 25 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 642/2024, que se tramita en este juzgado, YASMIN ELIZABETH COLIN NOGUEZ Y FRANCISCO COLIN NOGUEZ, por su propio derecho, promueve en vía Procedimental Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Prolongación de las Flores, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 28.00 metros con Celerina Porcayo Campos actualmente Pedro Eduardo Neri Milpas; AL SUR: 28.00 metros con Privada San Francisco; AL ORIENTE: 17.00 metros con privada de las Flores; AL PONIENTE: 17.00 metros con Carlos Valencia Hernández, actualmente Raymundo Miranda Campero, con una superficie aproximada de 476.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de abril del dos mil quince, Yasmin Elizabeth Colín Noguez y Francisco Colín Noguez, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día dieciocho de junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2435.-22 y 25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1488/2023 que se tramita en este Juzgado, JORGE ELEAZAR GARDUÑO MANJARREZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN

DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros y colinda con María Quetzalli Garduño Manjarrez; AL SUR: en 17.75 metros y colinda con Edgar Alberto Garduño Juárez; AL ORIENTE: en 08.30 metros y colinda con servidumbre de paso familiar en 8.00 metros, AL PONIENTE: en 08.30 metros y colinda con Noé Andrés Garduño Silva. Con una superficie aproximada de 147.32 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 6 DE MARZO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

2436.-22 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1489/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARÍA QUETZALLI GARDUÑO MANJARREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.75 metros con María Ivon Garduño Juárez; al SUR: 17.75 metros con Jorge Eleazar Garduño Manjarrez; al ORIENTE: 33.20 metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 metros, al PONIENTE: 33.20 metros con Noé Andrés Garduño Silva; dicho inmueble cuenta con una superficie de 589.30 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2437.-22 y 25 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 931/2024, que se tramita en este juzgado, SILVIA MEJÍA BELTRÁN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Francisco Márquez actualmente Privada Adolfo López Mateos sin número, Delegación Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.35 metros colinda con Antonio Castillo Trejo; AL SUR: 18.50 metros colinda con propiedad de la compradora; AL ORIENTE: 13.20 metros colinda con Privada Francisco Márquez; y AL PONIENTE: 13.35 metros colinda con Paula Castillo Trejo, con una superficie de 245.11 metros cuadrados, a partir de la fecha seis 06 de noviembre del año 2008, Silvia Mejía Beltrán, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos 02 de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2438.-22 y 25 octubre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 811/2024, GERARDO GOMORA VEGA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del terreno ubicado en la Ranchería de San Martín Obispo, Donato Guerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 con canal y C.F.E.; AL SUR: 22.00 metros con Hacienda San Rafael; AL ORIENTE: 94.00 metros con canal y C.F.E.; AL PONIENTE: 115.00 metros con carretera al túnel de C.F.E., con una SUPERFICIE DE 4,390.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha seis de agosto de dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Maurilio Gomora Quintero, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-----

Dados en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-----

-----DOY FE-----

Atentamente.- Licenciada Liliana Rojas Cruz.- Secretario Judicial del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- Rúbrica.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2442.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 870/2024, relativo a la INFORMACION DE DOMINIO promovido por SANTIAGO GALEANA JIMENEZ, se ordena mediante autos la publicación de edictos, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA DE MATAMOROS Y/O MATAMOROS S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total de 186.46 mts. Por lo que Solicito a su H. Señoría que sean debidamente notificados los colindantes del suscrito, así como a la persona a nombre de quien salen las boletas prediales a su favor el C. LUCIA JIMÉNEZ LÓPEZ, el domicilio en: PRIVADA DE MARIANO MATAMOROS NÚMERO TRES (3), COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. AL NORTE: AL SEÑOR LUIS JIMENEZ LOPEZ, CON DOMICILIO CALLE PRIVADA DE MATAMOROS NÚMERO TREINTA Y UNO (31), COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR: A la persona quien legalmente representa los derechos de la empresa y/o Fabrica ETXEKO SERVICIOS EMPRESARIALES, CON DOMICILIO HERMENEGILDO GALEANA NUMERO TRES (3), COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. ORIENTE: A LA SEÑORA EUSTOLIA JIMENEZ LOPEZ, CON DOMICILIO EN CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NÚMERO 28 "B", COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. PONIENTE: AL SEÑOR IGNACIO SANCHEZ ALZATE CON DOMICILIO EN CALLE CERRADA MARIANO MATAMOROS, NUMERO 9, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó publicar el escrito a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en esta Población, para conocimiento de las personas que se crean igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los quince días de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

813-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 917/2024 ALEXANDER NIEVES LUCAS promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión de una fracción en su totalidad del inmueble ubicado en: PRIMERA Y/O 1ª CERRADA DE 5TA. DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 273.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ORIENTE: AL SEÑOR SILVESTRE RANGEL VALENCIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 2, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. PONIENTE: A LA SEÑORA MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE: 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 4, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que Solicito a su H. Señoría que sean debidamente notificados los colindantes del suscrito, así como a la persona a nombre de quien salen las boletas prediales a su favor el C. ESTEBAN NIEVES ESTRADA, de quien en primer término señalo el domicilio donde puede ser debidamente citado, siendo el siguiente en: 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO TRES (3), COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54180. Así mismo y por lo que respecta a los colindantes del suscrito quedaran de la siguiente forma siendo los siguientes: AL NORTE: A LA SEÑORA MA. DOLORES LUCAS MORALES, CON DOMICILIO EN 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO TRES (3), COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54180. AL SUR: AL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. ORIENTE: AL SEÑOR SILVESTRE RANGEL VALENCIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 2, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. PONIENTE: A LA SEÑORA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. CON DOMICILIO EN LA CALLE: 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 4, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de fecha 13 de septiembre del 2024 se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en

esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

814-A1.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 434/2024, promovido por EUSTOLIA JIMENEZ LOPEZ, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido mediante contrato consignado en documento privado celebrado con TRINIDAD JIMENEZ MALDONADO; en fecha cinco (5) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976), en el precio de \$ 10,542.00 00/100 M/N (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M/N) DE LA CALLE H. GALEANA NUMERO 28-A DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, conocido actualmente como CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NUMERO VEINTIOCHO (28)-"A", COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 175.70 M2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.20 MTS COLINDA CON SEÑOR SALOMON JIMÉNEZ LOPEZ, AL SUR: 34.95 MTS COLINDA CON ETECO SERVICIOS EMPRESARIALES, AL ORIENTE: 4.90 MTS CON CALLE PUBLICA, AL PONIENTE: 5.12 MTS COLINDA CON EUSTOLIA JIMÉNEZ LÓPEZ, desde la fecha en que la suscrita EUSTOLIA JIMÉNEZ LÓPEZ, adquirió el citado inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietaria de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los ocho días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

815-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que MA. DOLORES LUCAS MORALES, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 876/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en PRIMERA Y/O 1ª CERRADA DE 5TA. DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 273.00 m2 metros cuadrados, la fracción motivo de las presentes diligencias sobre información de dominio consiste en una superficie de 173.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias A) AL NORTE en 10.00 metros con calle 1ª cerrada de 5ª de Morelos, B) AL SUR: 10.00 metros con Esteban Nieves Estrada, C) AL ORIENTE EN: 17.30 metros con SILVESTRE RANGEL VALENCIA, D) AL PONIENTE EN 17.30 metros con MARIA HERNANDEZ GONZALEZ. Toda vez que la parte actora argumenta que mediante contrato consignado en documento privado celebrado en fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) entre MA. DOLORES LUCAS MORALES en su calidad de compradora y el señor ESTEBAN NIEVES ESTRADA en su calidad de parte vendedora adquirió una fracción del inmueble ubicado en PRIMERA Y/O 1ª CERRADA DE 5TA. DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad. LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los doce días de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

816-A1.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SALAZAR RODRIGUEZ EVA BEATRIZ, EXPEDIENTE 1263/2019, EL MAESTRO EN DERECHO JUEZ JOSE LUIS DE GYVES MARIN DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, mediante auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó convocar postores mediante edictos, que en la parte conducente dice:

“Se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA objeto de subasta, el bien inmueble dado en garantía, ubicado en CASA HABITACION IDENTIFICADA CON EL NUMERO 2-D, DEL LOTE NUMERO 2, DE LA MZ. 4, CONJUNTO DE TIPO INTERES SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO CONJUNTO URBANO “CITARA”, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, COLONIA CITARA, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate de referencia, en consecuencia, convóquense postores por medio de EDICTOS que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS hábiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$661,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del precitado avalúo en los términos arriba mencionados, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la invocada ley procesal para ser admitidos como tales. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto... Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada, en los sitios o medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local...” {sic}

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PARA SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES.

2496.-25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

PARA CONVOCAR POSTORES A: QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 60/2023, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC por conducto de sus apoderados, promoviendo en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandando a JOSUÉ GALLEGOS FABELA y DIANA ABIGAIL ALBARRÁN GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.146, 2.157, 2.158, 2.232, 2.133, 2.134 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, fueron señaladas las DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en:

Inmueble consistente en la CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO 133, DE LA CALLE FUENTE DE CIBELES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “FUENTES DE LA INDEPENDENCIA” CASA 423, MANZANA III, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, VIVIENDA UNO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE FUENTES DE CIBELES MANZANA III, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, VIVIENDA UNO, GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies, medidas y colindancias: AL NORTE: 17.150 Metros con Casa Ciento Treinta y Uno; AL ESTE: 3.50 Metros, con Casa Ciento Treinta y Dos; AL SUR: 17.15 Metros con Casa Ciento Treinta y Cinco; AL OESTE: 3.50 Metros, con Fuentes de Cibeles. Con una superficie de 60 M2 (Sesenta Metros Cuadrados), inscrito en la Oficina Registral de Toluca, y el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 227717. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 623,550.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la presente. Cítese a la parte demandada en el domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezcan a la almoneda para deducir sus derechos, si a sus intereses conviene; con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararan precluidos los derechos que dejen de ejercitarse.

En tal virtud, anúnciese su venta por UNA VEZ, en un Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el “BOLETÍN JUDICIAL”, así como la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de SIETE DÍAS. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2497.-25 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO E D I C T O

MARIA ANTONIETA MARTINEZ HERNANDEZ. Promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 1672/2024, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia, demandando las siguientes prestaciones: A) Que se DECLARE LA AUSENCIA de SERGIO BARAJAS REBOLLO desde el cinco de octubre del 2013; B) Se decrete la suspensión temporal en tanto no se localice a mi concubino SERGIO BARAJAS REBOLLO de la exigencia de pago, respectivo al crédito Hipotecario número 1503170149; C) Se asegure la continuidad de la PERSONALIDAD JURIDICA de mi esposo desaparecido; D) Se nombre a la promotora como representante legal del ausente con facultad de ejercer actos de administración y dominio del desaparecido; proporcionando la siguiente información: el

último domicilio del desaparecido y lugar donde se presume ocurrió la desaparición: CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; lugar donde lleva la investigación; FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de octubre del dos mil trece, aproximadamente a las 08:00 horas, el hoy desaparecido de nombre SERGIO BARAJAS REBOLLO de 53 años de edad, salió de su domicilio en CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fecha que hasta el momento se desconoce su paradero, iniciando la promovede la denuncia por el delito de desaparición en contra de quien resulte responsable, bajo el número de carpeta de investigación TOL/FPD/FPD/107/188245/23/07 ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena notificar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto, por medio de la publicación de TRES EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, debiendo mediar entre cada edicto, un plazo de cinco días naturales, sin costo para los promovedes.

Se expiden los presentes en el Municipio de Tecámac, Estado de México, once de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

2498.-25, 31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 743/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por RENE AVILA CARBAJAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PORFIRIO DIAZ, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MEXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.75 metros y colinda con Teresa Elizalde López. AL SUR: 14.60 metros colinda con Guillermo Carbajal Maldonado actualmente con Carolina Jaimes Zepeda. AL ORIENTE: 04.60 metros y colinda con calle Porfirio Díaz. AL PONIENTE: 02.75 metros y colinda con Guillermo Carbajal Maldonado actualmente con Carolina Jaimes Zepeda. Con una superficie de 57.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2500.-25 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1147/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MIRANDA BARRIOS, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.5 metros, colinda con EFRAIN BRUNO CANDIDO; Al Sur: 6.00 y 3.50 metros, colinda con ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; Al Oriente: 1.90 y 2.10 metros y colinda con ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; y Al Poniente: 3.80 metros y colinda con AV. ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, con una superficie de 27.80 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2501.-25 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1148/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESMERALDA MIRANDA ESPINOZA, sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Andrés Molina Enríquez, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 5.40 metros colinda con Ana María Arciniega Sánchez; Al Sur: 5.40 metros colinda con Ana María Arciniega Sánchez; Al Oriente: 5.00 metros colinda con Ana María Arciniega Sánchez y Al Poniente: 5.00 metros colinda con Av. Andrés Molina Enríquez, con una superficie aproximada de 27.00 m² (VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2502.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1155/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA ESPINOZA MONROY, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 7.20 metros, colinda con ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; Al Sur: 7.20 metros, colinda con ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO antes y ahora ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; Al Oriente 5.30 metros y colinda con ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; y Al Poniente: 5.30 metros y colinda con AV. ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, con una superficie de 29.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2503.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1124/2024, que se tramita en este juzgado, LUCIA CISNEROS HERNÁNDEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con Juan Hernández Cruz y ahora con Luis Felipe Noguez; AL SUR: 8.00 metros, colinda con Isidro Hernández Martínez; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Isidro Hernández Martínez; y AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Juan Hernández López y ahora con Maurilio Ocampo Sánchez, con una superficie aproximada de 96.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha cinco de enero de dos mil diecinueve, Lucía Cisneros Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2504.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 944/2024, que se tramita en este juzgado, J. GUADALUPE ALBINO GARCÍA, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 65.43 y 44.36 metros y colinda con Camino Real, AL SUR: 53.00, 4.50 y 87.48 metros, colinda con Daniel Cadena antes ahora con Ma. Guadalupe Ramírez Santiago, AL ORIENTE: 60.00 metros colinda con Francisco Albino García, y AL PONIENTE: 72.07 metros colinda con La Hacienda antes ahora con Camino, con una superficie aproximada de 7,433.39 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de enero de dos mil catorce, J. Guadalupe Albino García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2505.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 698/2024, que se tramita en este juzgado, JAIME AYALA MUÑOZ Y CARLOS AYALA MUÑOZ, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto el inmueble, ubicado en la CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NUMERO, DE JESÚS 2DA SECCIÓN, COLONIA SAN PABLO AUTOPAN TOLUCA, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 23.80 metros con CALLE MORELOS actualmente CALLE MORELOS al H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA; AL SUR: 23.90 metros con MARCELINO GONZÁLEZ actualmente REFUGIO GONZÁLEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 23.00 metros con JOSEFINA NAVA actualmente REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 23.00 metros con ROBERTO AYALA MUÑOZ con una superficie aproximada de 548.54 m², a partir de la fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, JAIME AYALA MUÑOZ Y CARLOS AYALA MUÑOZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2506.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1227/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: NORMA ANGELICA ESCOBAR GALINDO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLATOZCA" ubicado en el pueblo de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 109.50 metros colindando antes con Domingo González, actualmente con Amando Castelán González; al sur, 74.58 metros colindando antes con Manuel Olmedo Castillo, actualmente con Marco Antonio Olmedo Garrido; al oriente, 70.73 metros colindando antes con camino, actualmente con calle Jalisco, y al poniente, 57.70.00 metros, colindando con calle del Carmen. Con una superficie de 5,910.80 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el treinta de enero de dos mil siete, fecha en la cual celebró contrato de privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es María Luisa Galindo González y la compradora es la promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

2507.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 431/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapón por inscripción de la posesión, promovido por VÍCTOR MANUEL OSTOS CAO ROMERO, apoderado de ORLANDO VARGAS ESPINOZA, (quien a su vez es el de Albacea de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JESÚS VARGAS GARCÍA quien también acostumbra a usar los nombres de ANTONIO EMILIO DE JESÚS VARGAS GARCÍA, y, J. JESÚS VARGAS

GARCÍA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 20976 denominado "EMBESHO", ubicado en Rancho San Blas, Municipio Oztolotepec, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de 60,000 (sesenta mil) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 223.23 metros con camino y acueducto.

Al Sur: 220.79 metros con el canal o zanja.

Al oriente: 250.45 metros con carretera Toluca – Naucalpan.

Al Poniente: 2777.01 metros con Agustín Rivera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2508.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 1373/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración en Sentencia de que ha operado en favor de la moral NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

AL NORTE: 97.50 metros con barranca.

AL SUR: 128.50 metros con sucesión del señor Concepción Rivera.

AL ORIENTE: 84.00 metros con Virginia Ruiz.

AL PONIENTE: 93.20 metros con Rancho la Concepción.

b).- La declaración judicial de que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es la propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior su señoría se sirva ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio ante la oficina registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que se haga constar que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ha pasado a ser la legítima dueña y propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, en sus diversas instancias e incidencias.

HECHOS:

1. La persona moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes NF1980108PX5.

2. El día quince de agosto del dos mil ocho, el demandado MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO celebro contrato verbal de compra venta con mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2, de igual forma las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$ 1,000,000, el cual fue debidamente pagado ante la presencia de los testigos.

3. Por lo tanto, desde el día quince de agosto del dos mil ocho, fecha que el C. MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, entrego a la moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA el inmueble materia de la litis: posesión, en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continua y pública.

Mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a "MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO" por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6570/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS albacea de la sucesión a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del sobre el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170. B) Se decrete procedente el derecho de accesión de la construcción que obra sobre el inmueble antes mencionado. C) Se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la sentencia ejecutoriada que declare procedente la Usucapión derivada del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro el SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado), adquirido por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la empresa PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170, es de destacar que quien aparece como dueño ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezhualcóyotl, Estado de México, es la empresa demandada, asimismo, desde la firma del contrato celebrado, el señor RAMON ABREO FRANCO (finado) tuvo la posesión en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, del inmueble de mérito, luego entonces es que EL SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado) realizo construcción sobre el inmueble en cuestión es por ello que al haberse hecho la construcción sobre el inmueble, la edificación que se hizo pertenece al inmueble a usucapir a favor de la sucesión que representa EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS con la personalidad de ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), ya en que en fecha trece de Enero de dos mil dieciséis falleció el señor RAMON ABREO FRANCO, por lo cual en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la parte actora MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS inicio juicio sucesorio testamentario a bienes del RAMON ABREO FRANCO, del cual conoce en la actualidad el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, al cual se le asigno el número de expediente 726/2021, bajo esa tesisura en fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se celebró audiencia de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria en el cual se nombró al SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO, finalmente, se solicita que se otorgue a favor de la sucesión que represento la acción de usucapión del inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170,. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a VEINTINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 DE AGOSTO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2510.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS.-

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LOPEZ SOLIS ALONZO en contra de NOTARIA 62 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, Y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, expediente número 810/2021, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro.

“...gírese los edictos y el exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO...” “...se sirva emplazar a MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO DE BARREDA y/o MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALRAMIRANO DE BARREDA, Su Sucesión, por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS en cumplimiento al litisconsorcio pasivo necesario ordenado por la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México...” “...Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretario de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE...”

Ciudad de México, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

“... en el periódico “DIARIO DE MEXICO”, en consecuencia, elabórese el exhorto y los edictos...” “... Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA...”

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.-----

“...se ordena emplazar a la Litisconsorte pasivo MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico EL HERALDO y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra...” “... debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda...” “... C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA...”

Ciudad de México a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

“...Se tiene por presentado a LOPEZ SOLIS ALONZO por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de NOTARIA 62 EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO y el ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda...”

“... emplácese a los demandados para que conteste la demanda dentro del término...” “... con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda...”

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“Se hace constar y certificar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

2511.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1229/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARÍA RUBÍ HERRERA BOJORGES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del terreno denominado "OLIVOTITLA" ubicado en Amajac Municipio de Chiautla, Estado de México, Inmueble que actualmente se encuentra ubicado en Cerrada Camelia, Sin Número, Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, miso que, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Candido Herrera Saldaña, el veinte 20 de enero del dos mil diez 2010, y que a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.80 METROS Y LINDA CON MODESTA MARQUEZ VICTORES.

AL SUR: 22.80 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL ORIENTE: 14.30 METROS Y LINDA CON ERICK HERRERA BOJORGES.

AL PONIENTE: 14.30 METROS Y LINDA CON JOSE MIGUEL AGUIRRE RUIZ.

Con una superficie aproximada de 326.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), mismo que para los efectos de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del once 11 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diecisiete 17 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: once 11 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2512.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1059/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

La C. MA. GERTRUDIS YOLANDA MOLINA RAMOS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1059/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Tecatitla" ubicado en calle Hidalgo, s/n Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 45.78 metros y linda con Clara García Baños, AL NORPONIENTE: En dos líneas la primera 3.54 metros y linda con Clara García Baños y la segunda con 12.54 metros y linda con Clara García Baños, AL NORORIENTE.- 11.93 metros y linda con Clara García Baños, AL SUR: 64.19 metros y linda con Tomas Molina Ramos, AL ORIENTE: 28.00 metros y linda con Calle Hidalgo, AL PONIENTE: 14.46 metros y linda con Av. Libertad, con una superficie aproximada de 1,279.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, mediante un contrato de compraventa con Saturnino Molina Mejía adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2513.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2825/2024.

CASTILLO CASTILLO IRMA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2825/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE TESORO No. 18, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 293.73 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 19.10 metros, linda con área municipal; AL SUR en 18.20 metros linda con Raúl Rodríguez; AL ORIENTE en 19.20 metros linda con calle Tesoro y; AL PONIENTE en 13.30 metros linda con Anselmo Sánchez.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2514.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1124/2024.

FILIBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN", UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA DE CLAVEL, SIN NÚMERO, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON ABRAHAM ZAMORA RUBIO, AL SUR 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CERRADA DE CLAVEL; AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON ANTONIO PÉREZ ORTEGA Y AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON LA MARCELINA ESPINOZA DE NAVA siendo el nombre correcto MARCELINA ESPINOZA MARIN, CON UNA SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE DE SEPTIEMBRE Y DIEZ DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARO DELGADO.-RÚBRICA.

2515.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LA C. VERONICA ELIZABET LOPEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 987/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 433, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE, NUMERO 114, INTERIOR 7, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: PRIMERA 8.89 METROS COLINDA CON LUCIO GARCIA MEJIA ACTUALMENTE CON ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA, AL SUR: 9.08 METROS COLINDA CON SUSANA GARCIA GALVAN, AL ORIENTE: 11.11 METROS COLINDA CON CARLOS DE JESUS PLATA AYALA Y AL PONIENTE: 11.11 METROS COLINDA CON LUCIO GARCIA MEJIA ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 99.81 METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES (3) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2516.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA, Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA.

En el expediente 836/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTA GUADALUPE FLORES RUVALCABA, en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA S.A.; en auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA, reclamando los siguientes hechos de la demanda reconvenzional: **1)** Que la casa habitación ubicada en la calle de Geodesta con número 215 (doscientos quince lote seis manzana quince, a nombre de Francisco Antonio López González presenta un adeudo por los conceptos de mantenimiento y agua desde el año 1990 a 2009, en cuya fecha el propietario de la vivienda comenzó a cubrir en el mes de diciembre del año dos mil nueve, un monto mensual por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que debería pagar de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve a 28 años y 3 meses, mismo que se

dejó de cumplir desde el mes de julio de dos mil catorce quedando el adeudo de la vivienda por la cantidad de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.). **2)** Que en fecha 18 de julio de 2014, la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, realizó un contrato de compraventa con el C. Gabriel Cariveri López Gasca por la casa habitación ubicada en Geodestas 215, en el Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, en el Municipio de Toluca, México, (mismo que obra en autos del expediente al rubro citado como documento basal de la acción intentada), contrato que prueba que No compró de buena fe la casa que nos ocupa, ya que como bien se "Estipula en la compraventa, se le vendió el bien inmueble, a un precio excesivamente bajo, muy por debajo del valor real comercial de la propiedad como, se podrá percatar su señoría en el estudio de las pruebas, sin embargo, para Corporación Promotora Mexicana, S.A. persiste el adeudo de la vivienda. **3)** Que en fecha cinco de julio de dos mil catorce mes en que se realizó la compraventa de dicha casa, Corporación Promotora Mexicana, S.A., recibió el último pago hasta la fecha por el concepto de cuentas por cobrar dejando un saldo insoluto de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) del principal, más los intereses moratorios y los de apertura de crédito, pagos que debieron seguirse realizando por parte de la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, como obligada al pago del adeudo del Inmueble que adquirió en propiedad, donde personal de Corporación Promotora Mexicana, S.A., le informó de esto, desde el momento que asistió a realizar los pagos que presenta como pruebas. **4)** Que en los términos en que lo plantea y como pretende la aquí demandada reconveccionalmente, con el cambio de propietario de los inmuebles se extinguirían entonces los adeudos que por servicios presentan los inmuebles, así el pago predial al cambiar de propietario se tornaría incobrable; lo que sería incongruente externa e internamente y contra la seguridad jurídica.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LÓPEZ GASCA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación fiándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS ML VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2520.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como administradora del condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de \$400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, d) Asimismo, el pago de la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva. e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas", se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma

resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD \$400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2521.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL MOCTEZUMA RUELAS JIMENEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1543/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC, SIN NUMERO, COLONIA EXHACIENDA SAN JOSE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.19 METROS COLINDA CON ARMANDO RODRIGUEZ BASURTO ACTUALMENTE FLORENTINO FRAGOSO RODRIGUEZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS:

PRIMERA LINEA: 9.44 METROS COLINDA CON FLORENTINO FRAGOSO RODRIGUEZ.
SEGUNDA LINEA: 2.44 METROS COLINDA CON FLORENTINO FRAGOSO RODRIGUEZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS:

PRIMERA LINEA: 9.72 METROS COLINDA CON ZANJA REGADORA.
SEGUNDA LINEA: 2.24 METROS COLINDA CON FLORENTINO FRAGOSO RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 12.77 METROS COLINDA CON CAMINO PUBLICO CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC.

Con una superficie total de 162.25 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y Once (11) de octubre de (2024) dos mil veinticuatro.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

2522.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO EN CONTRA DE JUAREZ CRUZ MIGUEL ANGEL, Expediente Número 958/2013, de la Secretaria "B", EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 958/2013 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones que hace valer y visto el estado que guardan lo presentes autos como lo solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES,

CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO, NUMERO NOVENTA Y SIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DÍAS de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto y a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizados y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. ---

OTRO Auto>: Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 958/2013 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,627,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta del avalúo debidamente actualizado. Téngase por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica. "Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

2523.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1742/2024, se tiene por presentado a TOMASA MARTÍNEZ FONSECA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, Los Reyes Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas la primera de 11.96 metros, la segunda de 4.58 metros y la tercera de 4.82 metros y colinda con Israel Molina Chávez, al Sur: en cuatro líneas, la primera de 7.50, la segunda 3.70 metros, la tercera de 3.30 metros y la cuarta de 6.70 metros y colinda antes con Hermenegildo Velasco Molina ahora Adrián Casimiro Martínez, al Oriente: 4.15 metros y colinda con Israel Molina Chávez y al Poniente: en tres líneas la primera de 4.00 metros, la segunda de 5.00 metros y la tercera de 12.50 metros y colinda con calle 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de 293 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2524.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 893/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA DEL ROCIO MARTÍNEZ MONTIEL, respecto del Inmueble denominado "LA NORIA" ubicado en Calle Privada sin nombre, sin número, actualmente Avenida Tuxpan, número 63, Municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México, que en fecha doce de marzo del dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUCIA MONTIEL MARTÍNEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.40 metros y linda con LOURDES RODRÍGUEZ BRAVO; AL SUR.- En dos líneas la primera de 13.05 metros y con JOSÉ ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVA y la segunda de 5.00 metros con CALLE PRIVADA actualmente AVENIDA TUXPAN; AL ORIENTE.- 18.55 metros con MA. ACELA MONTIEL ARENAS y AMBROSIO MONTIEL ARENAS; AL PONIENTE.- 18.27 metros y linda con JOSÉ INOCENTE LUIS ÁLVAREZ MONTIEL. Con una superficie aproximada de 287.10 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2525.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 727/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ERNESTO GALICIA ISLAS, respecto un predio ubicado en Avenida San Miguel, sin número, barrio San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió de la señora MARÍA EULALIA ETELVINA ISLAS DOMÍNGUEZ, quien en ese acto contó con el consentimiento de su esposo el señor MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA, mediante contrato de donación, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.50 metros y colinda con Luis Ramírez, actualmente con Patricia Ramírez Valencia.

AL SUR: 21.50 metros y colinda con Tereso Enrique Salas Meneses.

AL ORIENTE: 6.50 metros y colinda con Francisco Salas Meneses.

AL PONIENTE: 6.50 metros y colinda con Avenida San Miguel.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.75 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: AUTO DEL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2526.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIRIAM CORONEL MENESES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 849/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "Toltecapan" ubicado en calle de los Hornos, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, México, que desde el día tres (03) de agosto del año dos mil nueve (2009), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIO ANTONIO ROSENDO CORONEL MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 76.12 metros y colinda con calle de los Hornos.

AL SUR: en tres líneas, la primera de 36.36 metros. La segunda de 18.20 metros, ambas colindan con calle privada y la tercera de 24.70 metros y colinda con María Pilar Carolina Coronel Meneses.

AL ORIENTE: 32.45 metros y colinda con Mario Antonio Coronel Meneses.

AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 24.58 metros y la segunda de 3.00 metros ambas colindan con calle Privada.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,199.39 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 849/2024.

2527.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA CORONEL MENESES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 850/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "Toltecapan" ubicado en Privada sin nombre, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día tres (03) de agosto del año dos mil nueve (2009), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIO ANTONIO ROSENDO CORONEL MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 84.30 metros y colinda con Irma Magdalena Coronel Meneses.

AL SUR: 87.73 metros y colinda con María Angelica Rafaela Coronel Meneses.

AL ORIENTE: 30.58 metros y colinda con Área de uso común actualmente Privada sin nombre.

AL PONIENTE.- 25.74 metros y colinda con Escuela Primaria J. Pilar Olivares.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,410.72 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 850/2024.

2528.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 894/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EMMANUEL MARTÍNEZ UGALDE, respecto un predio denominado "HUIZACHE" ubicado en calle Ixachilan, sin número, comunidad de Tlachinolpa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México,

que adquirió el dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018) a través de un contrato de compraventa que celebró con SABRINA ALEJANDRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.66 metros y colinda con Sabrina Alejandra Sánchez Hernández; AL SUR.- 25.46 metros y colinda con Sabrina Alejandra Sánchez Hernández; AL ORIENTE: 12.80 metros y colinda con calle privada (actualmente calle Ixachilan); AL PONIENTE.-12.80 metros colinda con Sabrina Alejandra Sánchez Hernández; con una superficie de 314.368 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2529.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

En el expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, el Juez ordenó el emplazamiento mediante edictos a la PARTE DEMANDADA; relación sucinta de la demanda...

A) La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicado en el bien conocido antigua Hacienda de Cazadero, del Terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 66,491.38 m2 (setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Termina en punta,

AL SUR: En cuatro líneas de 221.41, 149.55, 80.88, 6.41 y 8.31 metros con camino vecinal,

AL ORIENTE: En ocho líneas de 78.28, 46.46, 22.84 con Enrique Saldaña de Jesús y 36.58, 115.17, 23.90, 15.86 y 13.92 con camino vecinal,

AL PONIENTE: En dos líneas de 24.98 metros con un tramo de camino vecinal y 311.64 metros con Alberto Romero Benítez.

Con una superficie de 66,491.38 m2 (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros).

B) Que mediante Resolución Judicial se declare la USUCAPIÓN en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión.

C) La inscripción ante al el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada.

D) Basándose que en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el señor Hugo Saldaña de Jesús compro para Alicia Saldaña Estrada, en uso de la patria potestad y con usufructo vitalicio una fracción de terreno ubicado en SAN AGUSTIN EL CUERVO, Polotitlán, Estado de México, perteneciente al terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, para lo cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, vendieron la fracción de terreno en mención.

E) Que se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pública, continua y de buena fe, desde tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta la fecha, en su carácter de propietaria, sin que los demandados le hayan reclamado la propiedad ni la posesión.

F) El bien inmueble del cual se desprende la fracción de terreno a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, a nombre de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

Es el caso que por auto de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados Cruz García, Francisco Soria Juárez y Cayetano Sandoval, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de la corriente anualidad, es que se manda a publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber a los demandados que deberán presentarse al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la

última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren; debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Se expide el presente en Aculco, Estado de México a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

RAZÓN.- Aculco, Estado de México, ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedí a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2530.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ANTONIA RUIZ NATERAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 992/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, CAPULTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 15.00 metros con JAIR VÁZQUEZ JAIMES. AL SUR; 15.00 metros con GERMAN VALERIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ. AL ORIENTE; 14.00 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. AL PONIENTE; 14.00 metros con FRANCISCO BERNAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GERMÁN VALERIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ en fecha dieciocho 18 de octubre de dos mil dieciséis (2016), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2533.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1076/2023, GLORIA RAMÍREZ VÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble "SANJUANTECO", ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Amecameca de Juárez, con una superficie de 4,715.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 78.70 metros, colinda con Margarita Moysén, actualmente Diego Guzmán Morales.
- Sur: 78.70 metros, colinda con Juan Moysén, actualmente Lauro Durán Mendoza.
- Oriente: 58.35 metros, colinda con Manuel Soriano, actualmente Víctor Daniel Beltrán.
- Poniente: 61.50 colinda con Rosalío Rosales, actualmente Noemí Garrido Romero.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada en Derecho Enriqueta Bautista Páez.- Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 161/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO. EBP/GEHG.

2534.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1076/2024, el señor TARSIS AYOSHA PÉREZ MALDONADO, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 18.51 metros colinda con terreno que fuera del Señor Felipe Zúñiga actualmente con Edgar Alejandro Chávez García; al SUR: en dos líneas de 10.16 metros y 7.52 metros y colinda con Calle Constituyentes; al ORIENTE: 36.10 metros colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado; al PONIENTE: en dos líneas de 11.10 metros y 14.60 metros y colinda con terreno que fuera de Señor Felipe Zúñiga actualmente con Wendy Nayeli Castillo González. Con una superficie de 536.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a nueve de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2535.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 509/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JESÚS BALTAZAR NAVARRETE, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.75, 2.10 Y 14.30 METROS, COLINDA CON IRINEO CONCEPCIÓN ISLAS MONTIEL, ALBERTO BALTAZAR CIENEGA Y MA. CARMEN ESPINOSA BALTAZAR; AL SUR: TERMINA EN PUNTA; AL ORIENTE: 14.50, 19.20 Y 21.36 METROS, COLINDA CON ALBERTO BALTAZAR CIENEGA Y MA. DEL CARMEN ESPINOSA BALTAZAR; AL PONIENTE.- 07.00, 04.00 Y 64.30 METROS COLINDA CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 983.00 METROS CUADRADOS, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2536.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1078/2024, TARSIS AYOSHA PÉREZ MALDONADO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 01 233, 03, 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 536.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas: 8.78 (ocho punto setenta y ocho metros) y 8.00 (ocho punto cero metros), colinda con terreno que fuera del señor Felipe Zúñiga actualmente con Edgar Alejandro Chávez García, al sur en tres líneas: 3.63 (tres punto sesenta y tres), 3.94 (tres punto noventa y cuatro metros) y 10.58 (diez punto cincuenta y ocho metros), colinda con Calle Constituyentes; al oriente: 26.28 (veintiséis punto veintiocho metros) colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado y al Poniente: 40.42 (cuarenta punto cuarenta y dos metros) colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día nueve de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

2537.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1077/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido TARSIS AYOSHA PÉREZ MALDONADO, respecto al inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de quinientos treinta y seis metros cuadrados (536.00 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas de 9.67 y 4.68 metros y colinda con terreno que fuera del señor Felipe Zúñiga, actualmente con Edgar Alejandro Chávez García, Al Sur: En dos líneas 10.55 y 3.63 metros y colinda con Calle Constituyentes; Al Oriente: 40.42 metros y colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado; Al Poniente: 36.10 metros y colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el quince de octubre dos mil veinticuatro (15/10/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2538.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 977/2024, que se tramita en este juzgado, DOLORES ROBLES ESPINARES, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al Inmueble registrado con clave catastral 101 06 032 49 00 0000, ubicado en la privada Pensador México, (Lote 12 B) número 95 A, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 metros colinda con lote 8 F; AL SUR: 20 metros colinda con paso de servicio; AL ORIENTE: 8.20 metros Privada Pensador Mexicano; y AL PONIENTE: 9.25 metros Gema Urbina Hernández, con una superficie aproximada de 175.40 m², a partir de la fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, Dolores Robles Espinares, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2539.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ÁNGEL URIBE PÉREZ, promueven demanda en el expediente 1198/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: Que vengo a promover INFORMACION DE DOMINIO O POSESION, a efecto de acreditar en los términos del artículo 8.53 del Código Civil vigente para el Estado de México, de que se declare que los suscritos C. LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ÁNGEL URIBE PEREZ, de poseedores del bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, se han

convertido en propietarios del respectivo bien inmueble. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha (16) DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, adquirí del señor RUBEN FRAGOSO GOMEZ, mediante CESION DE DERECHOS el inmueble ubicado en CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las MEDIDAS Y COLINDANCIAS, LA CUALES SON LAS SIGUIENTES: NORTE 16.00 METROS LINDA CON ANA MARIA MONTOYA DE ROBELLADA. SUR 16.20 METROS COLINDANDO CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE. ORIENTE 28.85 METROS COLINDANDO CON CONCEPCION SANCHEZ. PONIENTE 29.86 METROS COLINDANDO CON ROSA ROMERO DE RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 470.40 (CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, mismo que anexo a la presente demanda, los señores LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, poseen el inmueble descrito en el punto que antecede y misma posesión que ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a favor de los señores LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, el inmueble mencionado.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2540.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 541/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BENITO GARCIA SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Celayita, Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 METROS CON JOSEFINA BARRIOS SANCHEZ, AL SUR: 25.70 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 116.00 CON RAYMUNDO GARCIA SANCHEZ, Y AL PONIENTE: 116.00 METROS CON LUIS ROJAS CARDENAS, CORRESPONDIENTE AL PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,917.00 MTS 2 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2545.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 980/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SUSANA PIÑA CRUZ, mediante auto de siete de octubre de dos mil veinticuatro (07/10/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora Susana Piña Cruz, por medio del contrato privado de compraventa en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce (25/05/2012), adquirió del señor Feliciano Martín Piña Luna, el inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Localidad Dolores la Joya, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie total de 2,016.02 metros cuadrados (dos mil dieciséis punto cero dos), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 2 líneas de 50.48 metros, colinda con María de la Cruz Piña y 18.39 metros, colinda con Pablo Alcántara Figueroa, AL SUR: 3 líneas de 6.00 metros, colinda con calle sin nombre, 29.73 metros, colinda con calle sin nombre y 1.56 metros, colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: 2 líneas de 33.63 metros, colinda con carretera al ejido y 19.66 metros, colinda con Álvaro Monroy Piña, AL PONIENTE: 2 líneas de 24.58 metros, colinda con Juana Piña Cruz y 3.23 metros, colinda con María de la Cruz Piña, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2546.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 474/2024.

En el expediente 474/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por JOSÉ TRINIDAD ROSALES GANDARA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00360488 ubicado en Calle Chetumal, lote s/n, manzana s/n, colonia Tierra Blanca, del Predio denominado "Hogaditos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 182.00 (ciento ochenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.00 metros con Propiedad Privada;

AL SUR: 26.00 metros con Propiedad Privada;

AL ORIENTE: 07.00 metros con Propiedad Privada;

AL PONIENTE: 07.00 metros con Calle Chetumal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

843-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 526/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO CÉSAR GARCÍA REYES, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE GUNYO PONIENTE, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS 5.26 METROS, 32.50 METROS COLINDA CON: ARNULFO LINARES y DEMETRIO GARCÍA CRUZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 2.16 METROS Y 21.00 COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 99.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO MAGDALENO CARBAJAL; AL PONIENTE: 143.59 METROS Y COLINDA CON ANITA Y FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

844-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 803/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL BLANCAS MONTERROSA en contra de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. reclamando las siguientes prestaciones: A).- Probada mi acción, solicito se me declare propietario del bien inmueble ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, por haber adquirido el citado bien por usucapión, al poseerlo en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua desde el día 10 de febrero de 2002, a la fecha, ósea por más de 20 años; y consecuentemente se ordene la cancelación de la Inscripción Registral del anterior propietario de los Registros Públicos y en su oportunidad se inscriba a favor del accionante. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble el cual se pretende usucapir ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 mts, con Lote # 7 del condominio número 4, AL ORIENTE: 7 mts, con Andador Coalición de Taxistas, AL SUR: 18 mts, con Lote # 9 del condominio # 4. AL PONIENTE: 7 mts, con lote # 35 del Condominio 5., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida 429, volumen 1219, libro 1, sección 1, de fecha 10 de marzo de 1984, en favor de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. Se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 867 tomo 1, Volumen 1, de fecha doce de junio de 1993, pasado ante la fe del LICENCIADO ALONSO LÓPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público número 169 del Distrito Federal, en la cual se advierte la constitución del régimen de sociedad en condominio en el cual se

encuentra el inmueble materia del presente juicio. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

845-A1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que MARICELA HERNÁNDEZ CASTILLO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1316/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CERRADA ARTESANOS, SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- 20.00 METROS COLINDA CON RAFAEL MOYA CASTRO TAMBIEN CONOCIDO COMO RAFAEL MONTOYA CASTRO.

AL SUR: CON 20.00 METROS, COLINDANDO CON JOSE LUIS HERNÁNDEZ CASTILLO.

AL ORIENTE.- CON 10.00 METROS COLINDANDO CON PRIVADA DE ARTESANOS, ANTES PRIVADA DE KINDER Y

AL PONIENTE: CON 10 METROS, COLINDANDO CON JOSE LUIS HERNÁNDEZ CASTILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

846-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro; dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DANIELA DÍAZ VELÁZQUEZ contra RANGEL CABRERA ERICK EMMANUEL, con número de expediente 697/2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS; POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito de GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO mandatario judicial de la parte actora, vistas las constancias de autos, al estar exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, ambos debidamente actualizados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO Y EL ANEXO INSEPARABLE DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PORTA MAGNA", CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE, DE LA CALLE CAMINO A LAS MINAS, COLONIA PALO SOLO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo de precio para ello la

cantidad de \$2,285,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que se desprende del avalúo exhibido por la actora, el cual se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad así como en el periódico "El Herald de México", debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se publiquen en los lugares de estilo de dicha entidad los edictos ordenados, debiendo de señalarse de manera expresa en el auto de radicación del exhorto ordenado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles más dos más en razón de la distancia, para tal efecto se faculta al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código en cita, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligencia. NOTIFIQUESE800'..... Ciudad de México, a Veintiséis de Septiembre de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Mandatario Judicial GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'285,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y como postura legal el importe de las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, debiendo el promovente vigilar que tanto el certificado de gravámenes así como el avalúo se encuentre actualizado, apercibido que de no ser así no se llevara a cabo la Audiencia de remate señalada. Y se aclara la parte conducente del proveído de fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro, en el que se asentó en su parte conducente: "... debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles más dos más en razón de la distancia..." Debiendo decir: "... debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles..." Por lo que deberá de quedar en los siguientes términos: Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se publiquen en los lugares de estilo de dicha entidad los edictos ordenados, debiendo de señalarse de manera expresa en el auto de radicación del exhorto ordenado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de CINCO DÍAS HÁBILES, para tal efecto se faculta al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código en cita, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligencia, lo anterior por los efectos a los que hay lugar.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
847-A1.-25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 788/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por BLANCA EDITH CRISOSTOMO DE LA CRUZ, EDUARDO GÓMEZ ESQUIVEL respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO LA NOPALERA S/N, DEL PUEBLO DE SANTIAGO TEPATLAXCO, C.P. 53216, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 21.00 mts. Colinda con GUSTAVO GUTIERRES ANDRES; AL SUR: 07.00 mts. Colinda con ENTRADA COMUN; AL PONIENTE: 22.00 mts. Colinda con CALLE LA NOPALERA; AL ORIENTE: 8.00 mts. Colinda CON LUCINO CRISOSTOMO, escuadra de 90 grados hacia poniente de 4.50 mts. Con escuadra de 90 grados hacia el sur de 8.50 mts. CON ARON CRISOSTOMO. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE: 235.00 MTS; controlado bajo clave catastral: 000000.

El cual se adquirió en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de Alejandro Crisostomo de la Cruz y María Ignacia Crisostomo de la Cruz por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Naucalpan, México, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

848-A1.-25 y 30 octubre.